

AUTORIZA A DESARROLLAR Y EJECUTAR PROYECTOS EN TODOS LOS LLAMADOS DEL D.S. N° 27 DE (V. y U.) DE 2016 A TODAS LAS ENTIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA CON CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

27 ENE 2021

SANTIAGO,

82

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTOS:

- a) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- b) La Ley N°16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.L. N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón por ese Organismo Contralor;
- e) El D.S. N° 27, (V. y U.), del año 2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- f) La Resolución Exenta N° 5081, (V. y U.), de fecha 10 de agosto de 2016, que aprueba formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- g) La Resolución Exenta N° 6433, (V. y U.), de fecha 04 de octubre de 2016, que aprueba instrucciones para la Aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- h) La Resolución Exenta N° 1237, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, mediante la cual se fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
- i) La Resolución Exenta N° 2167, (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que imparte instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
- j) El Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile (COVID-19);
- k) La Resolución Exenta N° 879, (V. y U.), de fecha 01 de junio de 2020, que modifica la Resolución Exenta N° 2167, (V. y U.), de 2019, que aprueba instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo es parte del eje principal del plan de reactivación económica impulsado por el gobierno, que surge en el contexto de la crisis sanitaria, económica y social ocasionada por la pandemia de Covid-19 que afecta a nuestro país.



2. Que, como parte del plan de reactivación económica el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra realizando acciones tendientes a incentivar la generación de empleo mediante la realización de llamados a postulaciones a subsidios habitacionales, presentación de proyectos, obtención y aplicación de subsidios.
3. Que, es necesario contar con gran número de Entidades de Asistencia Técnica habilitadas para operar en los llamados del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios y así atender con prontitud a las familias cuyas condiciones sociales se han visto desmejoradas en el escenario de la pandemia por Covid-19.
4. Que por Resolución Exenta N° 2167, (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019 se aprueban instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S N° 27 (V. y U.) del año 2016.
5. Que dentro de las instrucciones establecidas por Resolución Exenta N° 2167 (V. y U.) de fecha 17 de septiembre de 2019, se encontraba la autorización a las Entidades de Asistencia Técnica que no contemplaban en su Convenio Regional expresamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) del año 2016, a participar en sus llamados, hasta el 31 de julio del año 2020, debiendo éstas suscribir el formato de Addendum establecido para estos efectos con posterioridad a dicha fecha.
6. Que, por Resolución Exenta N° 879, (V. y U.) de fecha 01 de junio de 2020 se modificó la Resolución Exenta N° 2167 (V. y U.) de fecha 17 de septiembre de 2019 en el sentido de prorrogar el plazo señalado en el numeral precedente hasta el 31 de diciembre de 2020.
7. Que, habiendo expirado el plazo otorgado por la Resolución Exenta N° 879, (V. y U.) de fecha 01 de junio de 2020, aún queda un número importante de Entidades de Asistencia Técnica que aún no han suscrito el formato de Addendum establecido por Resolución Exenta N° 2167 (V. y U.) de fecha 17 de septiembre de 2019, para desarrollar y ejecutar los proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) del año 2016.
8. Que es necesario contar con la mayor cantidad de proveedores posibles para ejecutar correctamente el plan de reactivación económica; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase a todas las Entidades que tengan Convenio Regional de Asistencia Técnica con las SEREMI de Vivienda y Urbanismo vigente al 31 de diciembre de 2020, a desarrollar y ejecutar los proyectos descritos en los Capítulos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) del año 2016, para personas naturales o jurídicas que son objeto de ese Programa, en todos los llamados que se realicen, hasta el día 31 de diciembre de 2021.
2. Déjese establecido que a partir del 01 de enero de 2022, sólo podrán actuar como Entidades Patrocinantes del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S N° 27 (V. y U.) de 2016, aquellas Entidades que contemplen este Programa en la cláusula segunda de su Convenio o suscriban un Addéndum, a fin de incorporar en la cláusula segunda del C.R.A.T., lo dispuesto en el D.S N° 27 (V. y U.) del año 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y la Resolución Exenta N° 1237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que faculta a las Entidades de Asistencia Técnica para realizar

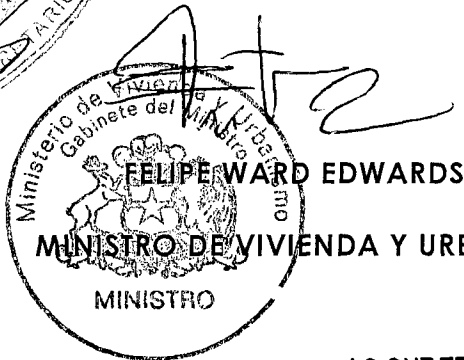


La Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S N° 27 (V. y U.) de 2016.

3. Las Entidades que hagan uso del beneficio establecido en el numeral 1 de esta Resolución sin haber suscrito el respectivo addendum, por el sólo hecho de ingresar a postulación un proyecto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aceptan que las disposiciones establecidas en el D.S N° 27 (V. y U.) de 2016, así como las relativas a la Resolución Exenta N° 1237 de (V. y U.) del 2019, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, serán parte integrante de su Convenio Regional de Asistencia Técnica, suscrito con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, correspondiente. Por lo mismo, cualquier acto o acción que implique una vulneración a las disposiciones establecidas en dichos cuerpos normativos, se considerará una infracción grave a dicho contrato y facultará al órgano estatal correspondiente para no recibir por dos años, nuevos proyectos, si así fuera determinado por la SEREMI, previo procedimiento administrativo de rigor. Del mismo modo, también le serán aplicable todas las disposiciones que establece el Convenio que ha suscrito con la SEREMI respectiva.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



FELIPE WARD EDWARDS

MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

ENS/FDM/LREVADA/VMR
DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DITEC
- DIJUR
- DPH
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 7/G.
- SEREMIS TODAS LAS REGIONES
- SERVIU TODAS LAS REGIONES

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

